

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 15 de junio de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora radicó memorial allegando los emplazamientos y fotografía de la valla ordenados en el auto admisorio de la demanda, solicita el nombramiento de curador ad-litem, allega correo electrónico de la ORIP de Ubaté con el fin de remitir el oficio de inscripción de la demanda y allega certificado catastral especial del predio objeto de usucapión.. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF.
Rad. 2023-00056
Proceso. Pertenencia
Demandante. María del Carmen Alarcón Rodríguez
Demandados. Salvador Alarcón Rodríguez y otros
Decisión: Librar oficios y otros.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las publicaciones y la valla allegada por la parte actora se tiene que se realizaron en debida forma, por lo cual en firme el presente proveído. Por secretaria ingrésense dichos emplazamientos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Respecto a la solicitud de nombramiento de Curador Ad-Litem, se deniega por no ser de recibo para este Operador Judicial como quiera que no existe a la fecha ningún emplazamiento que se haya surtido en su totalidad en este dossier, y se omite manifestar en forma expresa los sujetos procesales sobre los cuales recae la solicitud.

Por secretaria, y si no se hubiere hecho, líbrese el oficio de registro de la demanda a la ORIP de Ubaté y líbrese los oficios ordenados en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda adiado de 30 de marzo de 2023 anexando el certificado catastral especial del predio objeto de usucapión allegado por la parte actora.

Conforme a lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa

RESUELVE:

PRIMERO: En firme el presente proveído ingrésense los emplazamientos al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de nombramiento de Curador Ad-litem por no ser de recibo para este Operador Judicial como quiera que no existe a la fecha ningún emplazamiento que se haya surtido en su totalidad en este dossier, y se omite manifestar en forma expresa los sujetos procesales sobre los cuales recae la solicitud.

TERCERO.- Por secretaria, y si no se hubiere hecho líbrese el oficio de registro de la demanda a la ORIP de Ubaté y líbrese los oficios ordenados en el numeral CUARTO del auto admisorio de la demanda adiado de 30 de marzo de 2023 anexando el certificado catastral especial del predio objeto de usucapión allegado por la parte actora.

CUARTO.- Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 17.

De hoy **16 de junio de 2023**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46799695c72bd859ddff16ec78980ef43ee8f42926fc24912835ab782279d414**

Documento generado en 15/06/2023 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>